

421 Piel. Planean.

3.0 11 4



Dirección General de
Cultura y Educación
Buenos Aires
LA PROVINCIA

12 NOV 2008

LA PLATA,

Vistos los Expedientes N° 5811-3.515.620/08 y su agregado N° 5811-3.564.718/08; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 31/07 del CFE propone como aportes para la discusión y planeamiento de las políticas educativas para la educación secundaria desde el marco de la nueva Ley de Educación Nacional: "La repitencia, la sobreedad y el retraso escolar inciden en el abandono -o expulsión- de los estudiantes; el porcentaje de no graduados entre quienes cursaron el último año del nivel da cuenta del desaprovechamiento de parte de los esfuerzos realizados por el Estado, los sujetos y sus familias. Se trata de fenómenos muy complejos en los cuales incide una multiplicidad de factores, muchos de los cuales son externos al sistema";

Que la citada Resolución propone como planificación de acciones orientadas a mejorar la trayectoria escolar de los alumnos: "Promover el acompañamiento a la progresión de las trayectorias escolares, mediante propuestas de aceleración para alumnos con sobreedad, alternativas para repitentes, acompañamiento en exámenes con turnos especiales y modalidades diversas de evaluación";

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688/07 establece la obligatoriedad escolar hasta la finalización del nivel secundario;

Que es necesario garantizar con acciones el ejercicio del derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes;

5099

Que la situación de no escolarización de adolescentes y jóvenes entre 15 y 18 años es una problemática del Sistema Educativo, de especial interés para la Dirección Provincial de Educación Secundaria de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que esta problemática se registra con más frecuencia en los sectores sociales con mayor vulnerabilidad socioeconómica y cultural, lo que incide en el plano individual, familiar e institucional;

Que se considera viable la generación de condiciones institucionales y pedagógicas para que dichos adolescentes y jóvenes puedan volver a escolarizarse;

Que a efectos de dar respuesta a la problemática de la no escolarización de jóvenes de entre 15 y 18 años que aprobaron el nivel primario, la Dirección Provincial de Educación Secundaria ha elaborado el Proyecto de intervención "Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes entre 15 y 18 años", contando con la participación de las direcciones de Educación de Adultos, de Formación Profesional, de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, de Educación Física, de Educación Artística y de Política Socio Educativa;

Que el citado Proyecto prevé que dichos jóvenes cursarán una propuesta curricular de hasta dos años de duración, según la trayectoria particular de cada alumno, para lograr la aprobación del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, lo que les permitirá continuar sus estudios en el Ciclo Superior, o su equivalente, según la edad;

Que obran como antecedentes las experiencias implementadas desde octubre del año 2007 en los Distritos de Pilar (localidad Del Viso) y en el distrito de General Pueyrredón (localidad Mar del Plata);



Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y agreg.

Que se ha elaborado una propuesta curricular especialmente diseñada para la implementación del presente Proyecto;

Que la propuesta curricular se realiza sobre la base del Diseño Curricular que para los tres primeros años de la Educación Secundaria ha sido aprobado por esta Dirección General, Resolución N° 3332/06, Resolución N° 2495/07, Resolución N° 2496/07 y Resolución N° 317/07;

Que esta propuesta curricular abarca todas las materias incluidas en los Diseños del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, más tránsitos de Formación Profesional;

Que resulta pertinente seleccionar a los docentes teniendo en cuenta sus antecedentes profesionales y su interés en participar en el Proyecto;

Que el Proyecto enunciado, conformando en si mismo una experiencia educativa innovadora, conlleva una dependencia directa de manera que permita su evaluación, monitoreo y seguimiento desde la Dirección Provincial de Educación Secundaria;

Que en el sentido expuesto surge adecuado habilitar a la Dirección Provincial a afectar el personal especializado, para llevar adelante la ejecución de la referida experiencia, de su desempeño;

Que es necesario garantizar una adecuada preparación de todos los docentes seleccionados para la implementación del Proyecto, para lo cual deben preverse instancias de asistencia técnica;

Que se trata de un Proyecto con características técnicas específicas, que requiere la constitución de Equipos Zonales de Asistencia Técnica para intervenir en el desarrollo de los diversos momentos de la implementación de la propuesta en cada una de las instituciones involucradas;

Que cada Centro de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes estará supervisado por un Inspector de Enseñanza designado por la Jefatura Distrital respectiva;

Que la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social intervendrá en forma conjunta con la Dirección Provincial de Educación Secundaria en los Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes a través de los Equipos de Orientación Escolar de las escuelas de referencia o si fuese necesario a través de los Equipos Distritales de Infancia y Adolescencia y/o Centros de Orientación Familiar;

Que es necesario contar con instalaciones edilicias y equipamiento pertinentes a la propuesta curricular para lo cual se requiere que las instituciones involucradas reúnan las condiciones necesarias para posibilitar la adecuada implementación de la propuesta;

Que este proyecto comienza con la aprobación del ciclo básico para continuar con la escolarización en el ciclo superior de la Educación Secundaria por lo cual se requiere la formalización de instancias de acompañamiento a los adolescentes y jóvenes que al aprobar el primer ciclo continúen estudiando en establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Secundaria o en los Centros de Educación de Nivel Secundaria (CENS) dependientes de la Dirección de Educación de Adultos;



Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y agreg.

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en Sesión de fecha 2-10-08 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. e), l) y n) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto "Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes entre 15 y 18 años" el cual obra en el anexo 1 de la presente Resolución y consta de 7 (siete) fojas.

ARTÍCULO 2°: Establecer que los alumnos que acrediten las materias del mencionado proyecto certificarán por los Diseños Curriculares correspondientes a 1°, 2° y 3er año de la Educación Secundaria (Resoluciones 3332/06, 2495/07, 317/07) y obtendrán la Certificación de Formación Profesional que corresponda.

ARTÍCULO 3°: Determinar que la implementación del Proyecto referido en el artículo precedente asumirá carácter de experiencia pedagógica, con aplicación gradual y vigencia a partir de agosto de 2008 y por el término de 3 cohortes, en las instituciones que se seleccionaren para tal fin.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el Proyecto aprobado en el ítem 1 será evaluado mediante monitoreos periódicos e informes de avances, cada 2 años, los cuales serán elevados por la Dirección Provincial de Secundaria, con emisión de criterio, a la Subsecretaría de Educación y al Consejo General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la cobertura de cargos, módulos y horas cátedra se realizará, para cada una de las instituciones, conforme a lo pautado en el anexo 2 de la presente Resolución y que consta de 1 (una) foja.

ARTÍCULO 6°: Estipular que los espacios físicos y los recursos materiales con los que se implemente el Proyecto "Centros de Escolarización Secundaria para Adolescentes y Jóvenes entre 15 y 18 años" deberán reunir las condiciones requeridas a toda institución educativa de la provincia de Buenos Aires y las expuestas en la propuesta curricular específica.

ARTÍCULO 7°: Determinar que mediante Disposiciones emanadas de la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección de Formación Profesional, se contemplarán normativamente aquellos aspectos o situaciones que se originaren en el proceso de implementación del Proyecto.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución será refrendada por los señores Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de



Corresponde al Expediente Nº 5811-3.515.620/08 y agreg.

Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Secundaria; a la Dirección Provincial de Política Socio Educativa; a la Dirección de Educación de Adultos; a la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social; a la Dirección de Formación Profesional; a la Dirección de Educación Física; a la Dirección de Educación Artística; a la Dirección de Personal y por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

INTERVINE
adr
CAZ

Lic. DANIEL A. LAURIA
 VICEPRESIDENTE 1º
 Consejo General de Cultura y Educación
 Dirección General de Cultura y Educación
 de la Provincia de Buenos Aires

Lic. DANIEL H. BELINCHE
 SUBSECRETARIO DE EDUCACION
 Dirección General de Cultura y Educación
 Provincia de Buenos Aires

Prof. MARIO N. OPORTO
 Director General
 de Cultura y Educación
 Provincia de Buenos Aires

5099

RESOLUCION Nº.....



Corresponde al Expediente Nº 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

ANEXO 1

FUNDAMENTACIÓN:

La inclusión educativa es una línea directriz de la Dirección General de Cultura y Educación y por lo tanto, una de las principales líneas político-estratégicas de la actual gestión de la Dirección Provincial de Educación Secundaria. Este enfoque implica asumir que todas las acciones que se concretan a través de programas, encuentros, capacitaciones, trabajo en territorio están orientadas a lograr la escolarización, permanencia y finalización de estudios de todas y todos los adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores de la Provincia de Buenos Aires.

Garantizar la inclusión de todos y todas los jóvenes, adultos y adultos mayores en la escuela secundaria es parte de los lineamientos prioritarios de la política educativa en el marco de la Ley de Educación Provincial Nº 13688, en consonancia con la Ley de Educación Nacional Nº 26206, en el cual el Estado asume por primera vez la obligatoriedad de este nivel de enseñanza. Asimismo, es también parte del horizonte de derecho garantizado por la Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as, inscripta en la normativa internacional establecida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que reemplaza al Decreto Ley 10.067/83. Pensamos la inclusión educativa no sólo como el acceso a las escuelas secundarias de la Provincia de Buenos Aires de adolescentes y jóvenes que no han asistido nunca o que por algún motivo abandonaron sus estudios, sino, además, como la permanencia y la continuidad en el sistema educativo de los sujetos adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, que surgen como el centro de estas políticas desde las que también se recupera la centralidad del acto pedagógico.

Los propósitos de la educación secundaria demarcados por la Ley Provincial y expresados en el marco general de Diseño Curricular, son:

5099

12 NOV 2008

- ✓ *“ofrecer situaciones y experiencias que permitan a los alumnos y las alumnas la adquisición de saberes para continuar sus estudios;*
- ✓ *fortalecer la formación de ciudadanos y ciudadanas;*
- ✓ *vincular la escuela y el mundo del trabajo a través de una inclusión crítica y transformadora de los alumnos/as en el ámbito productivo.”*

La implementación de la nueva secundaria, tiene como objetivo fundamental lograr la inclusión, permanencia y acreditación de todos los jóvenes y las jóvenes de la Provincia de Buenos Aires con una propuesta de enseñanza específica, universal y obligatoria.

En tal sentido, la obligatoriedad como prescripción necesita de condiciones políticas, sociales y pedagógicas que garanticen la permanencia de los alumnos pero también la inclusión de los/as adolescentes y jóvenes que por diversas circunstancias no han podido tener asegurado el acceso al sistema o que lo han abandonado. Esto requiere del Estado mecanismos permanentes que ofrezcan las oportunidades apropiadas a los requerimientos de los diversos grupos, es decir, otros formatos escolares que ofrezcan las condiciones de posibilidad para la escolarización de estos grupos.

El presente proyecto responde a la necesidad de promover un espacio que ofrezca alternativas para completar el ciclo básico del secundario para adolescentes y jóvenes entre 15 y 18 años que por algún motivo nunca asistieron a la escuela secundaria o la abandonaron tempranamente.

La escuela como uno de los espacios privilegiados para la educación de los/las adolescentes y jóvenes de la provincia debe constituirse como un lugar de reconocimiento y producción de las prácticas juveniles que involucre propuestas



Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

pedagógicas que les posibiliten consolidar su autonomía, contribuir con la generación de proyectos y afianzar el acceso al acervo cultural construido por la humanidad, interpelando de esta manera a los sujetos en su complejidad.

Es además un espacio institucional que se define por su representación social. En este sentido es importante que los jóvenes reconozcan el ámbito de enseñanza y de aprendizaje como un lugar de pertenencia y de reconocimiento de las prácticas culturales de la comunidad donde viven.

Promover la inclusión de adolescentes y jóvenes que están fuera de la escuela implica atender circunstancias particulares que comprometen tanto a las prácticas de enseñanza y de aprendizaje como al espacio donde ellas se desarrollan.

Las prácticas pedagógicas se han enmarcado, en general, dentro de un enfoque transmisivo, concibiendo al conocimiento como un producto ya elaborado que debe transmitirse al alumno, generando en los jóvenes la repetición de la tarea propuesta. Esta situación, cuando se da en contextos sociales complejos, genera el desinterés por el estudio, alto nivel de ausentismo, repitencia reiterada, la sobreedad o el pasaje a temprana edad al Sistema de Educación de Adultos.

En este sentido, es indispensable realizar una propuesta de enseñanza específica, apelando a otro formato escolar, destinada a grupos de alumnos de 15 a 18 años que están sin escolarizar, que suponga una fuerte revisión de las prácticas de enseñanza, atención a la diversidad y a las particulares condiciones de existencia de estos jóvenes.

MARCO LEGAL

Tomamos como base normativa para justificar nuestra propuesta lo detallado más abajo:

El artículo 16° de la Ley Provincial de Educación N° 13.688/07 menciona, entre los Fines y Objetivos de la Política Educativa en el inciso f:

5099

“Articular los procesos de formación específicos con aquellas instancias de cualquier espacio y nivel del Estado y de la sociedad civil que atiendan con políticas adecuadas y compatibles, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores...”.

La citada Ley sostiene en el Cáp. V Artículo 28° de Educación Secundaria:

“..... El Nivel de Educación Secundaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes Niveles y Modalidades conforme lo establece la presente Ley. En el caso del Nivel Secundario de la modalidad Educación Permanente para Jóvenes, Adultos, Adultos Mayores y Formación Profesional, tendrá una duración y un desarrollo curricular equivalente a todo el Nivel.”

Y en el CAPÍTULO X referido a EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Art 41, expresa entre los objetivos y funciones:

“... Aportar propuestas curriculares acordes con las aspiraciones, las características y las necesidades de la población destinataria, en relación con el desarrollo local y regional.”

Por lo expresado y atendiendo lo que expresa la Ley

“..... el nivel de educación secundaria define sus diseños curriculares, en articulación con los diferentes niveles y modalidades....”

Asimismo, como se menciona al principio, consideramos que la Sanción de la Ley 13688 tiene correlato directo con la de la Ley 13298 “De la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños”. Ésta última sostiene entre otras cuestiones:

0207 5099



Corresponde al Expediente Nº 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

Artículo 1º: "La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio, disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten".

Artículo 2º: "Quedan comprendidas en esta Ley las personas desde su concepción hasta alcanzar los 18 años de edad conforme lo determina la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Cuando se menciona a los niños quedan comprendidos, en todos los casos, las niñas, las adolescentes y los adolescentes".

Artículo. 6ª: "Es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna".

PROPUESTA GENERAL

Los **destinatarios** de este proyecto constituyen un grupo etéreo particular. Por su edad deberían estar cursando el secundario, sin embargo tienen sobreedad para insertarse en los años que les correspondería cursar y no tienen la edad mínima para incorporarse a los secundarios para jóvenes y adultos.

Las direcciones de Inspección General, Dirección Provincial de Educación Secundaria, Dirección de Adultos y Dirección de Formación Profesional, Dirección Provincial de Política Socioeducativa la Dirección de Educación Física, la Dirección de Educación Artística y la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social elaboraron conjuntamente una propuesta curricular destinada a grupos de alumnos que abandonaron la escuela secundaria y están en edad de estar incluidos en ella.

La implementación de este proyecto prevé que los jóvenes destinatarios cursen el Ciclo Básico de la Educación Secundaria de tres años de duración en un período de dos años, articulando este trayecto con Formación Profesional y respetando el diseño de materias y los contenidos centrales previstos en el diseño curricular del Ciclo Básico del Nivel Secundario.

5099

Se considera importante la articulación con la Dirección de Adultos en todos los casos que sean posibles, ya que se valora el aporte que los maestros de adultos han realizado a las experiencias piloto.

En esta propuesta, se propone que acompañen a los alumnos un docente tutor, cargo que puede ser desempeñado tanto un preceptor como por un maestro de adultos, sumado al equipo de profesores de las materias correspondientes al ciclo básico del secundario.

Por último, cabe señalar que se torna indispensable comprometer diversos actores de la comunidad organizada para posibilitar mayores condiciones para la incorporación y permanencia de los alumnos a la propuesta educativa. Es por ello que cada uno de los grupos de trabajo estará vinculado con una organización social que cuente con amplia experiencia comunitaria con el trabajo con jóvenes y que tenga objetivos concurrentes con los de este proyecto.

PROPUESTA CURRICULAR

Propósitos

- ✓ Generar una alternativa de escolarización para jóvenes de entre 15 y 18 años que les permitan terminar el Ciclo Básico de la Educación Secundaria y poder continuar los estudios eligiendo una orientación y modalidad del Ciclo Superior.
- ✓ Incluir la formación para el trabajo como parte constitutiva de la educación secundaria, desde su inicio.
- ✓ Conformar un grupo de referencia y de pertenencia de los/las adolescentes y jóvenes que les permitan elaborar proyectos de trabajo e ir avanzando en sus estudios con prácticas institucionales democráticas y participativas a través de las cuales ejerzan derechos y obligaciones ciudadanas



Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

Destinatarios

Jóvenes de entre 15 a 18 años con certificación de estudios primarios, que no asistan a ninguna escuela del sistema educativo formal y que no acrediten el ciclo básico de la Educación Secundaria.

Adecuación Curricular

Duración: 2 años

Carga horaria diaria: 5 Hs Reloj 5 veces por semana

Carga horaria semanal: 25 horas reloj

Características generales de la propuesta

- ✓ La propuesta está diseñada para que los alumnos completen el Ciclo Básico del Nivel Secundario en dos años, incluyendo su capacitación en Formación Profesional
- ✓ Se desarrollará articulando una institución educativa de nivel secundario con un centro de Formación Profesional y una organización de la comunidad comprometida con la convocatoria y el seguimiento de los alumnos.
- ✓ Cada institución decidirá el turno conveniente, priorizando en lo posible los horarios diurnos.
- ✓ El equipo docente a cargo de cada sección o grupo de alumnos está constituido por los profesores de las materias, un preceptor tutor o un docente de adultos en el caso que sea posible, que será el tutor del grupo y dos instructores de Formación Profesional, uno de los cuales será de informática.
- ✓ En cuanto a la especialidad de Formación Profesional a definir en el nivel local, se debe tener en cuenta las siguientes variables: demanda laboral del sector socio productivo, los intereses del grupo de alumnos, disponibilidad edilicia y de equipamiento e itinerario formativo cuya carga horaria no exceda 600 (seiscientos) hs. cátedra.
- ✓ Los alumnos cursarán la especialidad en Informática 1er. Nivel 2 horas cátedra por semana y mediante 3 horas cátedra de instancias tutoriales accederán al 2do nivel de informática.

5099

- ✓ El instructor de Formación Profesional a cargo de Informática podrá trabajar con los alumnos en los proyectos surgidos en el marco de cada una de las materias, que requieran de soporte digital.
- ✓ Los profesores de las materias son los responsables de la enseñanza las mismas, incluyendo los procesos de evaluación.
- ✓ El maestro tutor acompaña a los alumnos para trabajar en las actividades propuestas por los profesores de cada especialidad y los orientan en el estudio.
- ✓ Los alumnos cursan en forma continua algunas materias y otras en forma alternada.
- ✓ Cada materia tiene una serie de secuencias didácticas, especialmente diseñadas para el proyecto por los especialistas del Diseño Curricular de Secundaria.
- ✓ La propuesta curricular específica permite completar las secuencias didácticas de cada materia teniendo en cuenta las posibilidades de aprendizaje de los alumnos, lo que significa que los alumnos no se llevan materias.
- ✓ El equipo docente y el referente educativo, responsable de la organización de la comunidad destinataria, tendrán reuniones quincenales para programar y evaluar el trabajo con el grupo, así como hacer el seguimiento de cada uno de los alumnos. También participará de la misma el/la directora/a de la Escuela Secundaria de Referencia.
- ✓ Los docentes, directivos, inspectores e instituciones participantes a cargo de estos grupos tendrán asistencia técnica y capacitación por las Direcciones Provinciales del Nivel Secundario, de Educación de Adultos y de Formación Profesional.

Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y
 Agregado 5811-3.564.718/08

ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA CURRICULAR

Materias	Carga horaria semanal	Frecuencia
Grupo		
Ciencias Naturales	3 horas	continua
Dividido		
Biología	3 horas	alternada
Fisicoquímica	3 horas	alternada
Ciencias Sociales	3 horas	continua
Dividido		
Geografía	3 horas	alternada
Historia	3 horas	alternada
Construcción de Ciudadanía	2 horas	continua
Completo		
Educación Artística	2 horas	alternada
Dividido		
Educación Física	2 horas	continua
Completo		
Inglés	2 horas	alternada
Dividido		
Matemática	4 horas	alternada
Dividido		
Prácticas del Lenguaje	4 horas	alternada
Dividido		
Formación Profesional	10 horas cátedra	
Especialidad a definir	8 horas cátedra	continua
Completo		
Informática	2 horas cátedra	continua
Completo		

5099

Características de la cursada

- ✓ Los alumnos se incorporan a todas las actividades de la sección pudiéndose flexibilizar las mismas en función de situaciones particulares que así lo justifiquen.
- ✓ El trabajo áulico se extenderá anualmente desde la siguiente semana a la presentación de los docentes en el mes de febrero hasta el 20 de diciembre de cada año. Este año (2008), las actividades comenzarán en el mes de julio.
- ✓ El año se dividirá en períodos, y los alumnos cursarán alternativamente las materias que correspondan en cada período. Los períodos no podrán tener una duración mayor a un cuatrimestre ni menor a dos meses y se debe garantizar que los subgrupos puedan completar el mismo número de horas para cada materia.
- ✓ El horario semanal se organizará considerando cinco días de cinco horas reloj cada uno.
- ✓ Los días que se curse Formación Profesional el horario completo se desarrollará en el mismo edificio.
- ✓ El grupo completo de alumnos cursará Formación Profesional, Educación Física y Construcción de Ciudadanía y se dividirá en dos subgrupos para cursar alternativamente matemática, prácticas del lenguaje, ciencias naturales, ciencias sociales, inglés, educación artística, e informática.
- ✓ Los cursos de Formación Profesional se regirán por lo prescripto para las especialidades seleccionadas.
- ✓ La carga horaria de 8 hs (ocho) de Formación Profesional deberá distribuirse en dos jornadas de 4 hs (cuatro) cátedra cada una. A esto se le suma la carga horaria correspondiente a la materia Informática.
- ✓ Los alumnos que transiten este proyecto y completen todas sus etapas recibirán la certificación correspondiente de Formación Profesional acorde a los trayectos aprobados además de la aprobación del Ciclo Básico del Nivel Secundario.



6

Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

GRUPO A

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1° HORA	Matemática	Inglés	Matemática	Construcción de Ciudadanía	Construcción de Ciudadanía
2° HORA				Educación física	Educación física
3° HORA	Fisicoquímica	Fisicoquímica	Geografía	<i>Formación profesional</i>	<i>Formación profesional</i>
4° HORA		Geografía			
5° HORA	<i>Informática</i>	<i>Tutoría</i>	<i>Informática</i>		

GRUPO B

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1° HORA	Prácticas del Lenguaje	Educación Artística	Prácticas del Lenguaje	Construcción de Ciudadanía	Construcción de Ciudadanía
2° HORA				Educación física	Educación física
3° HORA	Biología	Biología	Historia	<i>Formación profesional</i>	<i>Formación profesional</i>
4° HORA		Historia			
5° HORA	<i>Informática</i>	<i>Tutoría</i>	<i>Informática</i>		

Metodología de trabajo en las materias correspondientes al Nivel Secundario

Los profesores responsables de cada una de las materias desarrollarán las clases a partir de secuencias didácticas elaboradas por el grupo de especialistas escritores del diseño Curricular de la Educación Secundaria. Estas secuencias se desprenden de una Propuesta Curricular elaborado por dichos especialistas.

Se propone una organización del trabajo áulico que prevea los diversos niveles de avance de los alumnos. Esto posibilitará avanzar en forma diferenciada a los estudiantes según sus propias necesidades. Para que esto sea posible se dispondrá de material bibliográfico para los alumnos.

5099

En el horario de la tutoría los alumnos recibirán del docente tutor el apoyo y orientación para avanzar en sus estudios. En acuerdo con los docentes que trabajan simultáneamente, los docentes tutores podrán asistir a algunos alumnos de los subgrupos que están trabajando con los profesores.

En caso de ausencia de alguno de los profesores el docente tutor deberá trabajar con el grupo las actividades previstas en la secuencia correspondiente, considerando las indicaciones del responsable de la materia.

Los alumnos deberán aprobar cada secuencia para poder iniciar el trabajo con la siguiente de la misma materia.

Sistema de evaluación y aprobación para el Ciclo básico del Nivel

El profesor responsable de la materia realiza el seguimiento del aprendizaje y evalúa al alumno. La nota será numérica en la escala 1 a 10 y la nota de aprobación mínima es de 7 (siete).

Los alumnos deberán aprobar cada secuencia para poder iniciar el trabajo con la siguiente de la misma materia.

Los alumnos que no aprobaren la secuencia en el tiempo previsto continuarán trabajando con el docente tutor, a partir de las indicaciones del profesor correspondiente, hasta que se considere oportuno realizar la evaluación que estará a cargo del profesor de la materia.

La certificación

La certificación de aprobación en el marco de esta propuesta curricular es responsabilidad de las Direcciones Provincial de Nivel Secundario y la Dirección de Formación Profesional. Los certificados analíticos serán diseñados en forma conjunta por ambas direcciones. Los certificados confeccionados por las instituciones serán tramitados para su validez ante la Dirección de Nivel o Modalidad que corresponda.

0007 5099

Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

Para Formación Profesional

La evaluación y certificación se realizará conforme lo establecido para los cursos correspondientes en la reglamentación vigente.

C.A.T.P.

Para la implementación del proyecto se requiere por cada Centro:

- ✓ 25 Módulos para profesores de materias del Nivel Secundario.
- ✓ 10 horas cátedra para instructores de Formación Profesional
- ✓ 1 cargo de Preceptor o Maestro de Adultos, para desempeñarse como docente tutor.

La cobertura de los docentes necesarios para la conformación de los Centros se hará a propuesta de la Dirección Provincial de Educación Secundaria mediante la afectación de su cargo titular, excepcionalmente un docente provisional.

Para la implementación del proyecto en un establecimiento de cincuenta grupos se requiere:

- ✓ 1250 Módulos para profesores de materias del Nivel Secundario.
- ✓ 300 horas cátedra para instructores de Formación Profesional
- ✓ 50 cargos de Preceptor o Maestro de Adultos para desempeñarse como docente tutor.

C.A.T.P.

5099



Corresponde al Expediente N° 5811-3.515.620/08 y
Agregado 5811-3.564.718/08

ANEXO 2

Para la implementación del proyecto se requiere por cada Centro:

- ✓ 25 Módulos para profesores de materias del Nivel Secundario.
- ✓ 10 horas cátedras para instructores de Formación Profesional
- ✓ 1 cargo de Preceptor o Maestro de Adultos, para desempeñarse como docente tutor

La cobertura de los docentes necesarios para la conformación de los Centros se hará a propuesta de la Dirección Provincial de Educación Secundaria mediante la afectación de su cargo titular, excepcionalmente un docente provisional.

Para la implementación del proyecto en un estimado de cincuenta grupos se requeriría:

- ✓ 1250 Módulos para profesores de materias del Nivel Secundario.
- ✓ 500 horas cátedra para instructores de Formación Profesional
- ✓ 50 cargos de Preceptor o Maestro de Adultos para desempeñarse como docente tutor.

C.A.T.P.